

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintiséis días de diciembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2359627-1

Ordenanza que aprueba el Plan Específico "Lote 1-F y Sub-Lote 1-DA del fundo Pampas de Canto Grande"

ORDENANZA N° 2688

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 26 de diciembre de 2024; en uso de la facultad indicada en el numeral 8 del artículo 9, así como lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura, mediante su Dictamen N° 081-2024-MML/CMDUVN, el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta para su inmediata ejecución;

Ha aprobado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESPECÍFICO "LOTE 1-F Y SUB-LOTE 1-DA DEL FUNDO PAMPAS DE CANTO GRANDE"

Artículo 1.- Aprobar el Plan Específico "LOTE 1-F Y SUB-LOTE 1-DA DEL FUNDO PAMPAS DE CANTO GRANDE", con la calificación de "Zona de Reglamentación Especial - ZRE con Intensidad Media", como parte del Área de Tratamiento Normativo I, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, presentado por Inversiones Bairiki S.A.C.; sobre un ámbito de 11.230963 Ha., conforme al gráfico que, como Anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento Normativo de Zonificación de los Usos del Suelo del Plan Específico, aprobado en el artículo precedente; que, como Anexo N° 2, forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Específico "Lote 1-F y Sub-Lote 1-DA del fundo Pampas de Canto Grande", se conformará de acuerdo a la calificación normativa "Zona de Reglamentación Especial - ZRE con Intensidad Media" con usos permitidos que podrán ser: centro comercial, galerías comerciales, local comercial, oficinas, almacenes, hospedaje, centro de salud, iglesia y los que resulten con uso conforme en zonificación Comercio Zonal - CZ señalados en la Ordenanza N° 933 y sus modificatorias, del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Área de Tratamiento Normativo I, conforme a lo indicado en el Anexo N° 2.

Artículo 4.- Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de reajuste integral de zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho, aprobado por Ordenanza N° 1081, la calificación normativa aprobada en el artículo 1 de la presente ordenanza, conforme al gráfico del Anexo N° 1.

Artículo 5.- Disponer que el administrado deberá presentar el informe de evaluación de riesgo - EVAR, estudio de impacto ambiental - EIA, estudio de impacto vial - EIV, certificados de factibilidades de servicios y otros estudios complementarios, en las etapas de habilitación urbana y de edificación.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo notificar la presente ordenanza al administrado y a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, así como su publicación en el diario oficial El Peruano

Artículo 7.- Encargar a la Oficina de Gobierno Digital la publicación de la presente ordenanza, incluido sus anexos, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarla, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintiséis días de diciembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2359628-1

Ordenanza que establece como Operador Público del Suelo Municipal, a EMILIMA S.A., en adición a sus funciones

ORDENANZA N° 2690

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 26 de diciembre de 2024; en uso de la facultad indicada en el numeral 8 del artículo 9, así como lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura, mediante su Dictamen N° 128-2024-MML/CMDUVN, por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, mediante su Dictamen N° 226-2024-MML/CMAEO y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, mediante su Dictamen N° 221-2024-MML/CMAL, el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta para su inmediata ejecución;

Ha aprobado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO OPERADOR PÚBLICO DEL SUELO MUNICIPAL A EMILIMA S.A., EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer como Operador Público del Suelo Municipal, a la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A.- EMILIMA S.A., por lo que se le faculta a ejercer las funciones correspondientes, como son: la incorporación, acumulación, gestión, adquisición, habilitación urbana y transferencia de predios de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima o adquiridos por esta última, para destinarlos a fines de interés o utilidad pública, dándose prioridad a la utilización de los predios para la generación de vivienda de interés social, fines de renovación o regeneración urbana o para el reasentamiento poblacional y otras actividades afines; todo ello en el marco de las disposiciones de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Dichas funciones serán ejercidas en adición a las funciones establecidas en sus estatutos sociales; a efectos de lo cual, procederá a las modificaciones de sus instrumentos de gestión, con las formalidades correspondientes.

Artículo 2.- Ejecución de las funciones del Operador Público del Suelo Municipal

La ejecución de las funciones del Operador Público del Suelo Municipal estará a cargo de la Gerencia General en EMILIMA S.A., a través de sus instancias funcionales. EMILIMA S.A. se encontrará facultada para actuar en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima